



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 31 MAR 2020

VISTO: la declaración de estado de Emergencia Sanitaria Nacional decretada por el Poder Ejecutivo según el Decreto N°93/020 de fecha 13 de marzo de 2020, como consecuencia de la aparición del Coronavirus (COVID-19) en nuestro país, reconocido como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud;-----

RESULTANDO: I) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, oportunamente, gestionó la actualización de las tarifas de peaje que se cobran en los puestos de recaudación ubicados en las Rutas Nacionales a partir de la hora cero del 1° de abril de 2020, de acuerdo a lo establecido por el Capítulo D artículo 10, del Reglamento de Cobro de Tarifa de Peajes, aprobado por el Decreto N° 229/013 de fecha 7 de agosto de 2013;-
II) que las actuales tarifas de peaje cobraron vigencia el 1° de diciembre de 2019, según Decreto N°358/019 de fecha 29 de noviembre de 2019;-----

CONSIDERANDO: que por lo precedentemente expuesto, se estima conveniente, en el marco de la emergencia de público conocimiento, proceder a la prórroga de la entrada en vigencia de los nuevos valores de la referida tarifa de peaje, manteniéndose los vigentes;-----

ATENTO: a lo establecido en el artículo 218 de la Ley N°13.637 de fecha 21 de diciembre de 1967, en el artículo 3° literal c) del Decreto-Ley N°15.637 de fecha 28 de setiembre de 1984, y en el "Reglamento de Cobro de las Tarifas de Peaje para su aplicación en Rutas Nacionales", aprobado por el

Decreto N°229/013 de fecha 7 de agosto de 2013, concordantes y modificativos. -----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Dispónese, excepcionalmente, que el ajuste de la tarifa de peaje según lo dispuesto por el Capítulo D, artículo 10 del *Reglamento de Cobro de las Tarifas de Peaje para su aplicación en Rutas Nacionales*”, aprobado por el Decreto N°229/013 de fecha 7 de agosto de 2013, se realizará a partir de la hora cero del día 1° de junio de 2020, manteniéndose hasta entonces los valores vigentes de acuerdo a lo establecido por el Decreto N°358/019 de fecha 29 de noviembre de 2019.-----

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para su aplicación y control.-----

V. A. H. H. H.

x *Asun*

Lacalle Pou
LACALLE POU LUIS